



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



DECRETO DE ALCALDIA
N° 001-2024-MPJB

Jorge Basadre, 05 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 523-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala que estando próximos a celebrar el XXXVI Aniversario de Creación Política de la Provincia Jorge Basadre, propone el embanderamiento General de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados dentro de la jurisdicción de la Provincia Jorge Basadre;

Que, mediante Ley N° 24799 de fecha 21 de abril de 1988, se creó la Provincia de Jorge Basadre en el departamento de Tacna; en tal sentido, el 21 de abril del presente año se conmemora el Trigésimo Sexto aniversario de Creación de la Provincia Jorge Basadre, fecha en que todos los ciudadanos Basadrinos y residentes en la ciudad, recuerdan con fervor patriótico esta fecha conmemorativa, siendo oportunidad para fomentar los sentimientos de identidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 20 DE ABRIL HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 21 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE TODAS LAS BANDERAS A IZAR DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO; RECOMENDÁNDOSE A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS A EFECTUAR LA LIMPIEZA DE SUS FACHADAS, CONTRIBUYENDO AL ORNATO DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN COACTIVA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGFGC
TIC's



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE